

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

11**TORREMOCHA DE JARAMA****RÉGIMEN ECONÓMICO**

Habiéndose elevado a definitiva la aprobación provisional de la ordenanza fiscal reguladora de los precios públicos por utilización de piscinas, instalaciones deportivas y otros análogos, aprobada por el Pleno en sesión celebrada el día 7 de abril de 2011 y publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID en fecha 26 de abril de 2011, no habiéndose interpuesto alegación alguna, en aplicación de lo establecido en los artículos 16 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se procede a publicar el texto íntegro de esta ordenanza.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR LA UTILIZACIÓN DE PISCINAS, INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, de Bases de Régimen Locales, establece el precio público por la utilización de piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Artículo 2. HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de este tributo la utilización de piscina, instalaciones deportivas y otros del Ayuntamiento de Torremocha de Jarama.

Artículo 3. DEVENGO

El pago del precio público se efectuará en el momento de entrar al recinto deportivo de que se trate o en el de adquirir el abono o efectuar la inscripción en los cursos que se impartan.

En el caso de pagos mensuales, estos se realizarán entre la semana anterior al mes en cuestión y la primera semana de dicho mes.

La obligación de contribuir nace desde que se preste o realice cualquiera de los servicios o actividades especificados en el artículo 6.

Artículo 4. SUJETOS PASIVOS

Están obligados al pago las personas naturales usuarias de las instalaciones.

Artículo 5. BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE

Se tomará como base máxima del presente tributo el número de personas que efectúen la entrada, así como el número de horas de utilización de las pistas, frontones y demás instalaciones.

Artículo 6. CUOTA TRIBUTARIA

La cuota tributaria se determinaría por una cantidad fija señalada según la utilización de instalaciones siguientes:

PISCINA MUNICIPAL.
PISTA POLIDEPORTIVO.
PISTAS DE PADDLE COMPLEJO POLIDEPORTIVO.
PISTA DE TENIS COMPLEJO POLIDEPORTIVO.

PABELLÓN POLIDEPORTIVO.
 ROCODROMO.
 FRONTÓN MUNICIPAL PZA. MANUEL SANZ HUERTA.
 FRONTÓN MUNICIPAL COMPLEJO POLIDEPORTIVO.

Y de acuerdo con las siguientes tarifas:

A.- USO DE PISCINAS

CONCEPTO	PROPUESTA
EMPADRONADOS	
ABONO INFANTIL	25
ABONO GENERAL	30
ENTRADA INFANTIL DIARIO	1
ENTRADA INFANTIL Festivo o fin de semana	2
ENTRADA GENERAL DIARIO	2
ENTRADA GENERAL Festivo o fin de semana	3
NO EMPADRONADOS	
ABONO INFANTIL	35
ABONO GENERAL	40
ENTRADA INFANTIL DIARIO	2
ENTRADA INFANTIL Festivo o fin de semana	3
ENTRADA GENERAL DIARIO	3
ENTRADA GENERAL Festivo o fin de semana	4

INFANTIL (Desde 4 hasta 15 años)

GENERAL (desde 16 años)

B.- USO DE PISTAS POLIDEPORTIVAS

PISTAS POLIDEPORTIVAS		
INSTALACIONES/SERVICIO (Por pista)	EMPADRONADO	NO EMPADRONADO
	CUOTA	CUOTA
PADDLE 1 HORA	2	4
PADDLE BONO 10 HORAS	16	32
TENIS 1 HORA	2	4
TENIS BONO 10 HORAS	16	32
PISTA POLIDEPORTIVA 1 H.	10	12
BONO PISTA POL. 10 HORAS	80	96
FRONTÓN 1 HORA	2	4
FRONTÓN BONO 10 HORAS	16	32

C.- USO DE INSTALACIONES DEL PABELLÓN POLIDEPORTIVO

PABELLÓN		
INSTALACIONES/SERVICIO (Por pista)	EMPADRONADO	NO EMPADRONADO
COMPLETA 1 HORA	20	22
COMPLETA BONO 10 H.	160	176
2/3 1 HORA	12	14
2/3 BONO 10 HORAS	96	112
1/3 PISTA 1 HORA	8	10
1/3 PISTA BONO 10 HORAS	64	80
SALA FITNESS 1 H	6	8
SALA FITNESS BONO 10 H.	48	64

C.- PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES PROGRAMADAS Y SERVICIOS DEPORTIVOS

ACTIVIDADES FÍSICAS Y ESCUELAS DEPORTIVAS. ACCESO LIBRE			
Actividad	Matrícula	EMPADRONADOS	NO EMPADRONADOS
		precio general	Precio general
Gimnasio		15	18
Gimnasio día		2	3
Rocódromo		15	18
Rocódromo día		2	3

Para todas las actividades existe la posibilidad de realizar un único pago por la temporada completa, que en el caso de actividades dirigidas es de septiembre a junio y en el caso de las de acceso libre, todo el año. En ambos casos sobre el coste total se aplicará una reducción del 20%.

D.- ALQUILER DE ESPACIOS PUBLICITARIOS

	Tamaño	Precio €/m ²
Colocación de vallas en pabellón cubierto	1,5 x 1 mts	200€ (1.º año) / 150€ siguientes

E.- ABONOS ESPECIALES

I. CONVENIOS ESPECÍFICOS, que serán objeto de estudio y darán lugar al establecimiento de convenios específicos:

CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON CLUBES FEDERADOS O NO, LOCALES Y NO LOCALES PARA ENTRENAMIENTO Y COMPETICIÓN.

CONVENIOS CON CENTROS EDUCATIVOS.

CONVENIOS POR EL ALQUILER DE INSTALACIONES DEPORTIVAS PARA OTROS USOS.

OTROS.

II. ABONOS DE FIDELIZACIÓN:

ABONO 1. BONO RAQUETA. PADEL, TENIS Y FRONTÓN

BONO RAQUETA		
INSTALACIONES/SERVICIO (Por pista)	EMPADRONADO	NO EMPADRONADO
	CUOTA	CUOTA
MENSUAL	20	24
ANUAL	192	230,4

Acceso libre, previa reserva a las pistas de pádel, tenis y frontenis.

Mínimo 2 abonados

Máximo 1 hora/día (si no existe disponibilidad por no uso)

ABONO 2. BONO GYM-BOULDER. GIMNASIO Y ROCÓDROMO

BONO GYM-BOULDER		
INSTALACIONES/SERVICIO (Por pista)	EMPADRONADO	NO EMPADRONADO
	CUOTA	CUOTA
MENSUAL	25	30
ANUAL	240	288

Acceso libre a gimnasio y boulder siempre que el aforo no esté completo.

ABONO 3. BONO TOTAL. PADEL, TENIS, FRONTÓN, GIMNASIO Y ROCÓDROMO

BONO TOTAL		
INSTALACIONES/SERVICIO	EMPADRONADO	NO EMPADRONADO
	CUOTA	CUOTA
MENSUAL	50	60
ANUAL	480	576

Acceso libre, previa reserva a las pistas de pádel, tenis y frontenis.
Mínimo 2 abonados
Máximo 1 hora/día (si no existe disponibilidad por no uso)

Acceso libre a gimnasio y boulder siempre que el aforo no esté completo.

F.- CUOTA DE MATRICULACIÓN

Se establece una cuota por matriculación por temporada que incluye un seguro de accidentes individual, cuota que será obligatoria para todas las actividades dirigidas o con monitor y de carácter voluntario para las de acceso libre.

Deportistas empadronados: 20 €
Deportistas no empadronados: 25 €

Dicha Cuota de Matriculación se hará efectiva a la inscripción del deportista a la primera actividad deportiva en la que participe. El pago, por lo tanto se hará con la primera mensualidad o pago, que haga efectiva el deportista.

Se deberá adjuntar copia del justificante de pago de la Cuota de Matriculación, junto con la inscripción de la actividad, independientemente de que la actividad sea anual o mensual y se este inscrito en varias.

Una vez comenzada la actividad o la temporada, la cuota de matriculación no será devuelta.

G.- SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Por la expedición, de duplicado del carné de las Escuelas Deportivas Municipales o de las Actividades Físicas en caso de pérdida, deterioro u otros motivos análogos: **3,00 €**

Artículo 7. NORMAS DE GESTIÓN

- Tendrán preferencia en el momento de utilizar las instalaciones deportivas las personas empadronadas en Torremocha de Jarama.
- Se respetarán los horarios de entrenamiento y competición de los equipos que tengan convenio en vigor con el Ayuntamiento.
- La reserva de las instalaciones se podrá realizar, con una semana de antelación, como máximo y como mínimo, cinco minutos antes, de hacer efectivo el alquiler de dicha instalación. Siempre se alquilara en intervalos de horas completas y naturales.
- Únicamente se podrá hacer uso de las instalaciones si se ha abonado previamente la tasa correspondiente.
- Los pagos se domicilian en su totalidad.
- Los recibos se pasan entre los días 05 y 10 de cada mes.
- Las bajas que se comuniquen con posterioridad al día 05 de cada mes tendrán efecto el mes siguiente, debiéndose abonar el mes en curso.
- En el caso de altas se atenderá a la fecha de alta efectiva para el cálculo proporcional y la emisión del recibo del mes en curso
- En caso de devolución de recibos se cobrará una comisión de 3€/recibo

Para lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a las disposiciones del Reglamento de funcionamiento y uso de las instalaciones deportivas de Torremocha de Jarama.

Artículo 8. EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMÁS BENEFICIOS LEGALMENTE APLICABLES

Se establecen una reducción del 15% de los precios públicos establecidos en el artículo 6, con excepción de lo regulado en el apartado G, de la presente ordenanza para los/as usuarios/as que acrediten las siguientes circunstancias:

DISCAPACITADOS/AS
JUBILADOS/AS
DESEMPLEADOS/AS
HIJOS/AS DE AMBOS DESEMPLEADOS/AS
MIEMBROS DE FAMILIA NUMEROSA
DEPORTISTAS EMPADRONADOS EN CUALQUIERA DE LOS MUNICIPIOS DE LA
MANCOMUNIDAD ALTO JARAMA, no aplicable a los precios del apartado 6. A

Las reducciones previstas no tienen carácter acumulativo y no serán de aplicación al coste de la matrícula, regulado en el apartado 6.F

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se reconoce beneficio tributario para todos los equipos de Torremocha de Jarama que se encuentren federados o mantengan convenio en vigor con el Ayuntamiento, y los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales o vengan previstos en normas con rango de Ley.

Artículo 9. INFRACCIONES

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de funcionamiento y uso de instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Torremocha de Jarama, en el artículo 183 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL

Para lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a las disposiciones del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, Ley 58/2003, General Tributaria, Ley 17/1998, de Derechos y Garantías de los Contribuyentes y demás normativa de desarrollo.

La presente Ordenanza, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Torremocha de Jarama, entrará en vigor en el momento de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, permaneciendo en vigor hasta tanto no acuerde su modificación o derogación.

Contra el acuerdo de aprobación definitiva de la Ordenanza, se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo señalado en dicha jurisdicción.

Torremocha de Jarama, a 4 de agosto de 2011.—El alcalde, Carlos Rivera Rivera.
(03/29.705/11)